



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-353-ESPE-a-1

Grnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior. - (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...) g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)"*;

Que el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: “(...) *Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinearán de la siguiente manera : (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)*”;

Que el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: “*Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)*”;

Que el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: “*Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado*”;

Que con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-0, de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2026-014.2, expedida el 17 de agosto de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, se ha resuelto: “(...) *Art. 1.- Aprobar, la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enriquez, Mgtr. Docente Ocasional Tiempo Completo - matriz CI-005-2026, por cumplir lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE (...)*”;

Que a través de memorando Nro. ESPE-VII-2026-1959-M de 18 de agosto de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito la Resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-014.2 expedida el 17 de agosto de 2026, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado;

Que con fecha 19 de agosto de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2026-1959-M, referente a la resolución del Comité de Investigación Nro. ESPE-CI-2026-014.2 de 17 de agosto de 2026, el Rector, a la fecha, dispone a la Secretaría General: “(...) *Agradeceré tomar conocimiento y publicación de la Orden de Rectorado correspondiente, conforme a la normativa vigente*”;

Que con Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1576-M de 24 de agosto de 2026 el Infrascrito dispone a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario: “(...) *Con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades y el normal funcionamiento de la Secretaría General, por medio del presente se dispone que asuma el encargo de las funciones de Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, desde el 24 hasta el 27 de agosto de 2026, inclusive. Durante el período señalado, ejercerá las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, de conformidad con la normativa institucional vigente (...)*”;

Que de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-014.2 de 17 de agosto de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud a favor de:

- Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr. Docente Ocasional Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz, para la presentación del artículo científico en el congreso señalado en la matriz CI-005-2026.

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución en cinco (05) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Artículo 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr. Docente Ocasional Tiempo Completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, Sede Matriz.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Abg. Amanda Polette Villacís Calvas, Mgtr.
Secretaría General, Subrogante

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-014.2

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la educación superior tendrá, entre otros, el siguiente fin *“Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como función del Sistema de Educación Superior *“Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (...)”*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”*;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente (...)”*;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señalan como objetivos de la Universidad “*c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica*”;

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, dispone que “*Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto*”;

Que, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos determina que “*Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitario; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macroproceso de Investigación*”;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, sobre la conformación del Comité de Investigación, establece que este estará integrado por “*a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación; b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a; c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad, designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un período de dos años, considerando representación de cada dominio académico; y, d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz pero sin voto*”;

Que, el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respecto de **Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad**. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a. (...) *En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación.*
- b. **Carta o correo electrónico de aceptación** de la ponencia o artículo científico en el evento académico.
- c. **El tipo de código de registro ISSN o ISBN** donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda.
- d. **Artículo o ponencia** para exponer en el evento académico.
- e. **Declaración de autoría** y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad.
- g. **Formato de movilidad debidamente legalizado**”.

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona que *“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento”*;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1275-M, de 10 de junio de 2026, el Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph.D., Rector, designó como Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, encargado, al Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr., a partir del 15 de junio de 2026 y/o hasta que se efectúe la respectiva titularización del cargo;

Que, con Circular Nro. ESPE-VII-2026-0227-C de 08 de julio de 2026, el Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, designa a usted señor(a) docente, a partir de la presente fecha, como miembro del Comité de Investigación 2026-2028, mismo que queda conformado de la siguiente manera: PRINCIPALES: Ing. Carlos Daniel Altamirano Carrillo, Ph.D. (Departamento de Eléctrica y Electrónica matriz), Lcda. Mónica Beatriz Jadán Guerrero, Ph.D. (Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, matriz) Ing. Byron Andrés Guerrero Hinojosa, Ph.D. (Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica, matriz) SUPLENTES Ing. Carlos Andrés Navas Cárdenas, Ph.D. (Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Latacunga) Lcda. Cristina Valeria Puga Álvarez, Ph.D. (Departamento de Seguridad y Defensa, sede matriz) Ing. Diego Eduardo Benavides Astudillo, Ph.D. (Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo).

Que, de conformidad con el comentario inserto en el recorrido del sistema de gestión documental quipux del Memorando Nro. ESPE-VII-2026-1927-M de 13 de agosto de 2026, actúa como secretaria Ad Hoc, la Ab. Verónica Astudillo, de la Unidad de Asesoría Jurídica

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2026-1469-M, de 12 de agosto de 2026, la Ing. Sonia Elizabeth Cárdenas Delgado, Ph.D., Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, solicitó al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, encargado, se convoque a la sesión ordinaria del Comité de Investigación 014;

Que, con Memorando Nro. ESPE-VII-2026-1937-M, de 13 de agosto de 2026, se realizó la convocatoria con el siguiente contenido: *“(...) se convoca a los señores miembros del Comité de Investigación, a la sesión extraordinaria de trabajo a desarrollarse el día **viernes 14 de agosto de 2026**, a las **07h00**, que se llevará a cabo de manera telemática en el enlace <https://cedia.zoom.us/j/82086355229>, ID de reunión: 820 8635 5229, a fin de tratar el siguiente orden del día:*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Revisión del proyecto "Optimización multiobjetivo de turbinas hidráulicas mediante simulaciones CFD y validación experimental", presentado por el Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr., Docente Ocasional Tiempo Completo.
- 2.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr., Docente Ocasional Tiempo Completo.
- 3.- Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de registro del proyecto externo de investigación "METACT", adjudicado en la convocatoria "PUCE Impulsa 2026", al proyecto de la Lic. Eliana Estefanía Veloz Villavicencio, MSc.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE- CI, número Acta Nro. 014-2026-ESPE-CI-SE de 14 de agosto de 2026, el Comité conoció el punto “2.- *Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr., Docente Ocasional Tiempo Completo*”, aprobado lo siguiente: “Aprobar la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr., Docente Ocasional Tiempo Completo, por cumplir lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el Comité de Investigación, respecto del sexto punto del orden del día,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar, la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr, Docente Ocasional Tiempo Completo - matriz CI-005-2026, por cumplir lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de Las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 2. Notifíquese, al Ing. Héctor Alejandro Calvopiña Enríquez, Mgtr., Docente Ocasional Tiempo Completo, beneficiario.

Art. 3.- La Unidad de Gestión de la Investigación, dará estricto cumplimiento de la presente resolución y realizará las gestiones administrativas correspondientes para su debida ejecución.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. -

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a los 17 días del mes de agosto de 2026.

Cpfg. César Antonio Portero Barrantes, Mgtr.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA, (E)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

Elaborado por:

Ab. Verónica Astudillo S.
Secretaria Ad Hoc CI